



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

E/ 317

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 DIC. 2010

10/05/001/61/333 **VISTO:** la solicitud planteada por el Ministerio de Salud Pública.-

RESULTANDO: I) que de la misma surge que se deberá dar cumplimiento a las obligaciones por haberes adeudados a los trabajadores del Hospital Italiano.-

II) que a efectos de hacer frente a las obligaciones debe recurrir a un incremento de créditos en el Inciso 24 "Diversos Créditos".-

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo expresado por Resolución del Poder Ejecutivo de 1º de julio de 2010, es necesario adoptar medidas pertinentes y conducentes a garantizar la continuidad de los Servicios Asistenciales que se prestan en las instalaciones del Hospital Italiano, evitando cualquier agravamiento que ponga en riesgo el acceso a un adecuado nivel de prestaciones.-

II) que no se cuenta con previsión presupuestal para atender dicha erogación por no haber sido posible prever la situación planteada, encuadrándose en consecuencia en las hipótesis establecidas en el numeral 3º del artículo 15 del TOCAF 1996.-

ATENTO: a lo expuesto,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir a la Comisión Interventora del Hospital Italiano, a su requerimiento, la suma de hasta \$ 7.300.000 (pesos uruguayos siete millones trescientos mil) a efectos de solventar un adelanto a cuenta de los salarios adeudados a los trabajadores de la Institución correspondiente al mes de octubre de 2010.-

2º) Los gastos previstos serán financiados con cargo a las asignaciones presupuestales establecidas en el numeral 3) del artículo 464 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.-

3º) Dése cuenta a la Asamblea General.-

4º) Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio de Salud Pública.-

MA/DL/ahf

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República